

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 8 NOV. 2017

RESOL. EXENTA Nº 3643

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independiste Buzos y Recolectores de Orilla, C.I. SUBPESCA Nº 12.210, de fecha 26 de octubre de 2017; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 268/2017, de fecha 02 de noviembre de 2017; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 196 de 1998, los Decretos Exentos Nº 1296 de 2006 y Nº 333 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 716 de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución Exenta Nº 3047 de 2016, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 3047 de fecha 11 de octubre de 2016, de esta Subsecretaría, se autorizó la realización de proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada **Caldera Sector B, III Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independiste Buzos y Recolectores de Orilla SICAL, y se estableció para el titular la obligación de entregar el mencionado proyecto de manejo dentro del plazo de ocho meses contados desde la notificación de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el proyecto de manejo y explotación para área de manejo, mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 12.210, de fecha 26 de octubre de 2017.

Que el artículo 11 inciso 4º del D.S. Nº 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega del proyecto de manejo *"podrá prorrogarse, por una sola vez, por un término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado en el inciso tercero."*

Que en virtud de la declaración de zona de catástrofe declarada mediante D.S. N° 716 de 2017, citado en Visto, el plazo para entrega del mencionado informe se encuentra ampliado de pleno derecho, de conformidad con lo prescrito en el artículo 21 inciso segundo del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que mediante Memorándum (URB) N° 268/2017, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo ampliado por la declaración de catástrofe, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

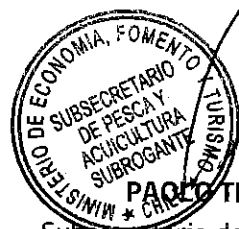
RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 298 de 2017, de esta Subsecretaría, que autorizó la realización del mencionado proyecto de manejo y explotación para el área denominada **Caldera Sector B, III Región**, individualizada en el artículo 1° numeral 1) del D.S. N° 196 de 1998, modificado por el artículo 1° literal b) del Decreto Exento N° 1296 de 2006 y por el artículo 2°, literal b), del Decreto Exento N° 333 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independiente Buzos y Recolectores de Orilla, SICAL, R.U.T. N° 65.703.250-6, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6214, de fecha 29 de julio de 2008, domicilio en calle El Salado N° 599, comuna de Caldera, III Región de Atacama

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la interesada, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la III Región de Atacama, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

